



RAD. 08433-4089-002-2022-00186-00
INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: ALFREDO RAFAEL QUIROZ ARRIETA
ACCIONADA: FOPEP Y COOPERATIVA COOEDUCAMOS

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, a su despacho incidente de desacato dentro de la acción constitucional de la referencia. Informándole que la parte accionante en fecha 02 de febrero de 2023 presenta memorial a través del correo institucional del despacho, con la finalidad de iniciar la sanción contemplada en el art. 52 del Decreto 2591 de 1991, dado que los accionados no han dado respuesta al derecho de petición. Sírvase proveer.

Malambo, 20 de febrero de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el incidente de desacato de fecha 02 de febrero del 2023, promovido por el señor ALFREDO RAFAEL QUIROZ ARRIETA, en contra de FOPEP Y COOPERATIVA COOEDUCAMOS, en el cual nos solicita se dé apertura de incidente de desacato, con el fin que la parte accionadas cumpla lo ordenado en el fallo emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito De Soledad Atlántico el cual modificó el fallo adiado 27 del año de 2022 y concedió el amparo al derecho de petición del actor y para su efectiva protección, ordena a la Cooperativa COOEDUCAMOS, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esa providencia proceda a emitir respuesta de fondo de la petición de fecha 17 de febrero de 2022, pero no es menos cierto que para requerir para el cumplimiento del mismo, es necesario que la parte accionante envíe los anexos indispensables, para darle el respectivo trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el señor ALFREDO RAFAEL QUIROZ ARRIETA, no anexo los fallos de primera y segunda instancia, para requerir a la Cooperativa COOEDUCAMOS a través de su correo electrónico cooeducamos@hotmail.com, para que nos certifique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el superior.

Así las cosas, a fin de trámite a su petición, se dispondrá requerir al accionante señor ALFREDO RAFAEL QUIROZ ARRIETA, a fin de que haga llegar a su solicitud de incidente de desacato, los fallos de primera y segunda instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte accionante señor ALFREDO RAFAEL QUIROZ ARRIETA, a fin de que haga llegar a su solicitud de incidente de desacato, los fallos de primera y segunda instancia en contra de la Cooperativa COOEDUCAMOS para proceder a proteger su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: LIBRAR los oficios de rigor.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

**La anterior providencia se notifica por Estado # 029
Hoy, 21 DE FEBRERO DE 2023**

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA**

Malambo, Calle 11 N° 14 -23
Tel: (5) 388 5005 ext. 6036. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504a7143631a758e386092a12228b92131ebaf7fef440337643c1fdc604956b8**

Documento generado en 20/02/2023 03:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>